

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)



Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	30 rs.
Por seis meses	18
Por tres idem	12

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año	48 rs.
Por seis meses	28
Por tres idem	17

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 24 de Setiembre de 1856.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 202.

En este dia se ha encargado del mando de la provincia el Sr. D. Miguel Rodriguez Guerra, nombrado por S. M. la Reina (q. D. g.), en Real decreto de 20 de Agosto último, Gobernador civil de la misma. Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de todos sus habitantes. Palencia 21 de Setiembre de 1856.—El Encargado del Gobierno, *Francisco de Paula y Nicolau.*

Núm. 203.

PALENTINOS:

Al hacer público que me he encargado del Gobierno Civil de esta provincia que S. M. se ha dignado confiar á mis débiles fuerzas, me permitiré escusar ofrecimientos pomposos y programas de administracion que podrian realizarse ó nó. Al fin, escaso efecto podrian hacer en vuestros ánimos palabras de un hombre cuyos antecedentes os son desconocidos.

Mejor será esperar ocasion de observar mis hechos, y observarlos muy atentamente, de estudiarlos y juzgarlos con desapasionado criterio, y ellos os dirán entonces hasta que punto vuestra prosperidad interesa mi solicitud, y como me alagaria auyentar de la provincia las disidencias que la trabajan deplorablemente, y hacer de todos sus habitantes una sola familia unida con indisolubles lazos de cordial fraternidad. Debo anticiparos sin embargo que para conseguir ambos objetos, que son los que principalmente debe procurar un Administrador benéfico, creo no haya otro medio más eficaz que el de administrar justicia recta é imparcialmente sin distincion de clases ni de opiniones; procurar con todo esmero el socorro de todas las necesidades públicas y particulares, y al mismo tiempo reprimir con firmeza y eficacia los desórdenes que con aquel pretesto ú otros puedan ser promovidos por el influjo de malas pasiones; y hacer brillar finalmente en todos los actos de servicio el celo, la brevedad, y la pureza que tanto suelen autorizarlos. Ahí está pues en pocas pinceladas el cuadro de la conducta que me propongo observar y hacer que observen mis subordinados, á quienes, yá que no todos pueden oír en este momento mi voz viva, debo advertir con la formalidad que cumple á mi posicion, tengan muy presente que están consagrados al servicio del pueblo con cuyos sudores se sostienen, y que el pueblo és acreedor por consiguiente á que se le acoja y escúche benévolamente y á que se le despache con puntualidad sin exigirle más de lo justo é imprescindible. Cualquiera falta por contravencion á este

principio será muy grave á mis ojos por insignificante que parezca á los del culpable y decidirá de su suerte ó la del Gobernador de la provincia. Palencia 22 de Setiembre de 1856.—*Miguel Rodriguez Guerra.*

(Gaceta núm. 1,348.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Destinado el Real Instituto asturiano, desde su mismo origen, á la enseñanza de las ciencias exactas, la cosmografía y la náutica, la mineralogía y las humanidades, vino despues á convertirse en escuela especial para el cultivo de una gran parte de esos mismos estudios, sin variar por eso ni su caracter primitivo ni el objeto de sus ilustrados fundadores. Respetando despues el Real decreto de 20 de Mayo de 1855 tan útil establecimiento, lejos de alterar su verdadera índole, al darle, por el contrario, mayores ensanches, supo utilizar los elementos que le constituyen para crear, al lado mismo de sus antiguas cátedras, una de las escuelas elementales de la industria española.

Aconsejaban este cambio las tendencias de la época, el desarrollo de los intereses materiales, el espíritu de asociacion y de empresa que los promueve y multiplica, y más aún las condiciones especiales de la provincia de Oviedo, donde una naturaleza benéfica se ha complacido en reunir los productos y primeras materias que demandan las artes fabriles, y que, al fijar su vocacion y su destino, debe convertirla en un pueblo esencialmente industrial. Recibiendo estas circunstancias mayor precio de las explotaciones mineras, de las nuevas vias generales, de las mejoras proyectadas en el puerto de Gijon, de los establecimientos industriales de la provincia y de los que fuera de ella necesitan de sus inagotables carboneras, se toca hoy la conveniencia de elevar á escuela profesional la elemental de Gijon, ya que á su reconocida utilidad puede agregarse la favorable circunstancia de reunir la mayor parte de las enseñanzas y de los recursos necesarios al intento.

El sacrificio es corto; la compensacion muy grande. Porque no ha de perderse de vista que tan útil establecimiento nada ha costado hasta ahora al Gobierno, y que para su completo desarrollo solo exige la corta subvencion anual de 30,000 rs., cuando cada uno de los profesionales de la misma clase ya creados grava al Tesoro con la suma de 120,000 rs.

Fundado el Ministro que suscribe en estas consideraciones, tiene la honra de proponer á V. M. se digue aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Setiembre de 1856.—SEÑORA, A. L. R. P. de V. M., José Manuel de Collado.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha espuesto el Ministro de Fomento para la ampliacion y mejora de la Escuela especial de Gijon, antes conocida con el nombre de Real Instituto asturiano, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo de 1855, la Escuela elemental de industria, creada en el antiguo Instituto asturiano de Gijon, se eleva á profesional,

añadiendo el Estado, á los recursos que hoy la sostienen, la subvencion anual de 30,000 rs.

Dado en Palacio á 10 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Se ha fijado en los sitios públicos de esta capital un anuncio de las horas y precios establecidos para el servicio de la parte del ferro-carril de Madrid á Almansa que se halla en explotación, encabezándole con el título de *Ferro-carriles de los Pirineos á Madrid y al Mediterráneo*, y como no existe concesion alguna que comprenda las líneas á que hace referencia, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer se diga á V. E. que, en uso de sus atribuciones, haga reformar dicho anuncio; advirtiéndole para su gobierno que el concesionario del ferro-carril de Madrid á Almansa es D. José de Salamanca, así como de Madrid á Zaragoza lo son los Sres. Conde de Morny, Chatelus, Delahaute, Conde Le Hon, Salamanca, Weisweiler y Bauer, y la Sociedad española Mercantil é Industrial segun se consignó en la Real orden de 25 de Julio último inserta en la *Gaceta* de 10 de Agosto siguiente: que el ferro-carril de Almansa á Alicante pertenece á la sociedad anónima constituida por la ley de 9 de Marzo de 1855, á la cual fue concedido por otra de 13 de Mayo del mismo año; y por último, que no se ha otorgado la concesion de ninguna línea desde Zaragoza á los Pirineos: cuidando V. E. de que las empresas concesionarias no adopten otras denominaciones que las prescritas, hasta que por este Ministerio se le dé conocimiento de haberse aprobado el alquiera modificacion en el particular.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1856.—Collado.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Núm. 204.

En el Boletín oficial de 12 de Marzo último núm. 31 se insertó una circular del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos en que se piden noticias de las mancomunidades de pastos que haya en cada provincia, términos en donde radican los terrenos que las constituyen, pueblos interesados en las mismas, origen de ellas y títulos en que se apoyan; encargándose al mismo tiempo por este Gobierno á los Ayuntamientos de esta provincia que evacuasen con la posible puntualidad y exactitud cuanto en dicha circular se previene, en consideracion á su importancia por el interés que de tales noticias ha de reportar en su dia á la ganadería. No habiendo cumplido los Ayuntamientos con dicho encargo despues del tiempo trascurrido, les advierto que lo realicen sin mas dilacion, evitándome el disgusto de verme precisado á exigirles las multas á que su morosidad diese lugar. Palencia 20 de Setiembre de 1856.—*Francisco de Paula y Nicolau.*

COMISION PRINCIPAL

de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

Continúa la relacion de los expedientes de redencion de censos aprobados por la Junta provincial en 27 de Agosto de 1856.

Véanse los Boletines núms. 109, 110, 111, y 114.

Núm. de los expedientes.	NOMBRES.	VECINDAD de los censatarios.	PROCEDENCIA.	REDITOS Rs. cent.	CAPITALIZ. Rs. cent.
Beneficencia.					
4355	Atanasio Pérez.	Becerril.	Hospital de Becerril.	120	1500
3172	Esteban María de Valbuena.	Paredes de Nava.	id. de S. Bernabé de Palencia.	535 53	6689 75
3192	José la Madrid.	Madrid.	id. de Respenda.	4 cs. trigo	90
4639 y 40	El mismo.	id.	id. de Bárcena.	12	420
"	El mismo.	id.	id.	3 fs pan mediad.	615
3602	Juan Bustillos.	Astudillo.	id. de Carrion.	264	3300
2556	Manuel Castrillo.	Paredes de Nava.	id. S. Marcos de Paredes.	240	3000
233 y 34	Ventura Merino y otro.	Carrion.	Hospital de Calzada.	30	300
"	El mismo.	id.	id. de Carrion.	90	1125
623	Ventura García.	Frómista.	Hospital de Santiago, Frómista	21	210
438	Vicente Liquez.	Villahérreros.	id. de Castrillo.	15	150
691	Tomás Lopez Aguado.	Dueñas.	Beneficencia de Palencia.	21	210
451	Timoteo Vicente.	Ampudia.	Hospital de Ampudia.	90	1125
965	Santiago Ortega.	Villamartin.	id. de Villamartin.	21	210
986	Santiago Panfagua y otros.	Paredes.	id. de Paredes.	30	300
222	Santos Peña.	Frómista.	Hospital de Palmiro.	33	330
753	Rafael Rodriguez.	Saldaña.	id. de Saldaña.	76	950
217	Ramon Ruiz.	Arconada.	id. de Arconada.	27	270
922	Pedro Gallego.	Paredes.	id. de S. Marcos.	22 50	225
624	Pio Aguado.	Frómista.	id. de Carrion.	45	450
"	El mismo.	id.	id.	27	270
545	Pedro Ibañez.	Cervera.	Hospital de Cervera.	37	370
909	Manuel Lopez.	Requena.	id. de Santiago de Frómista.	30	300
696	Manuel Calleja.	Valle de Cerrato.	Casa misericordia de Palencia.	450	4875
843	Martin de la Puente.	Dueñas.	Hospicio de Palencia.	43	430
535	Manuel Polo.	Palencia.	Hospital de Becerril.	17 68	176 80
744	Mateo Peinador.	Valoria del Alcor.	id. de Capillas.	33	330
759	Luis del Campo.	id.	id. de Ampudia.	24	240
806	Juan Dueñas.	Dueñas.	Casa misericordia de Palencia.	26 65	366 50
807	José Guerra Solís.	id.	Cofradía misericordia de Dueñas.	30	300
"	El mismo.	id.	id.	51	510
"	El mismo.	id.	id.	9	90
"	El mismo.	id.	id.	26 24	262 40
4209	Juan Francisco Esteban.	Madrid.	Hospicio de Valladolid.	240	3000
573	José Guevara.	Magaz.	Cofradía de la Cruz de Magáz.	21	210
395	José Campo.	Páramo.	Hospital de Carrion.	48	480
527	Juan del Valle.	Frómista.	id. de Santiago de Frómista.	27	270
729	Indalecio Cortés.	Villaumbrales.	C.ª del Hospital de Nuestra Sra. de la Caridad de Palencia.	47 65	176 50
42	Felipe Calle.	Bahillo.	Hospital de Bahillo.	10	100
833	Evaristo Diez.	Villaviudas.	C.ª de misericordia de Palencia.	420	1500
437	Cándido Matías y compañeros.	Cevico Navero.	Hospital de S. Bernabé de Palencia.	88	4100
607	Carlos Diez.	Villanueva del Revollar.	id.	165	2062 50
679	Crispulo Medina.	Frómista.	id. de Santiago de Frómista.	36	360
473	Celestino Caminero.	Riveros.	id. de Calzada.	30	300
292 y 93	Benita Gonzalez.	Dueñas.	Beneficencia de Palencia.	41 48	114 80
157	Benito Medina y otros.	id.	id.	54	540
71	Alejandro Betegon.	Boadilla de Rioseco.	id.	62 50	781 25
406	Andrés Barrio.	Villavermudo.	Hospital de Villavermudo.	60	600

Instruccion pública.

3493	José de la Madrid.	Madrid.	Escuela de Villaveto.	1 50	15
131	Martin Gonzalez.	Dueñas.	Seminario de Palencia.	74 50	931 25
1782	Concejo y vecinos de Dehesa de Montejo.		Cátedra de Latinidad de Cervera.	52 (strigo)	130 78
507	Manuela Remolino.	Dueñas.	Colegio Seminario de Palencia.	12	420
249	Francisco Contreras.	id.	id.	11 83	418 30
835	Manuel Dueñas.	id.	id.	19	190
820	Ursula Morejon.	id.	id.	33	330
945	Santiago Alonso.	Palencia.	Colegio de niños de Palencia.	36	360
"	El mismo.	id.	id.	111 65	2233

Se continuará.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Inocencio Garrachon, Decano de la Excm. Diputación provincial, y D. Fernando Monedero, Secretario de la misma, en union del señor Comisario de Guerra de esta plaza

Certificamos: que de los datos que tenemos á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros y utensilios en los pueblos cabezas de partido judicial de la misma provincia en todo el mes de Agosto último, resulta ser por término medio noventa céntimos de real la ración de pan de libra y media, treinta y cinco reales la fanega de cebada, dos reales la arroba de paja, un real y diez y ocho céntimos la de leña, cuatro reales y cincuenta céntimos la de carbon, y quince céntimos la onza de aceite, todo de peso y medida de Castilla.

Y para los efectos que previenen las Reales órdenes de 11 de Setiembre de 1848, y 22 de Marzo de 1850, damos esta que firmamos en Palencia á diez y ocho de Setiembre de 1856.—El decano, Inocencio Garrachon.—Fernando Monedero, Secretario.—El Comisario de Guerra, Aureliano Ruiz del Castillo.

Don Lázaro de Elexalde, juez de primera Instancia de este partido de Frechilla.

Por el presente, en virtud de providencia de 12 del corriente mes de los Señores Presidente y Magistrados de S. E. la Audiencia del Territorio, se hace notorio hallarse vacante en este Juzgado una plaza de Procurador de los del número del mismo, por renuncia de D. Antonio Sanz, á fin de que los que se hallen adornados de los requisitos que previene la segunda parte del artículo 61 del reglamento de juzgados, y que deseen aspirar á dicho oficio, presenten en la escribanía del que refrenda, como secretario del juzgado, su solicitud documentada en forma dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Frechilla á 17 de Setiembre de 1856. Lázaro de Elexalde.—Por su mandado, Santiago Bartolomé García.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á contratar la construccion y entrega de 6000 mantas de lana para servicio de las tropas del ejército de las cuales habrán de entregarse 1040 en Sevilla, 4060 en Valencia y 900 en Badajoz, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia, y las de los distritos de Aragon y Cataluña y la general militar á la una del dia 16 de Octubre próximo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario, que con el pliego de condiciones y anuncio de la citada Intendencia general militar se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del dia 1.º del corriente mes, núm. 1351, y estarán de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias. Valladolid 18 de Setiembre de 1856.—José G. de Terán.—Alejo Estenaga, Secretario.

Debiendo procederse á contratar el acopio y surtido de 12680 banquillos de hierro para el servicio de las tropas del ejército, arreglados al diseño aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1855, de los cuales habrán de entregarse 4000 en la plaza de Badajoz, 5000 en la de Palma de Mallorca y los 3680 restantes en la de Valencia, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en la Intendencia general militar y en las de los distritos de Cataluña, Granada y Vitoria, á la una del dia 16 de Octubre próximo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que, con el pliego de condiciones y anuncio de la citada Intendencia general, se halla inserto en la Gaceta de Madrid del dia 17 del corriente mes núm.

1353, y estarán de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias. Valladolid 19 de Setiembre de 1856.—José G. de Terán.—Alejo Estenaga, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Meneses.

Siendo necesario tener á la vista de los propietarios del radio jurisdiccional de este distrito municipal, noticia del movimiento que haya tenido en el año último toda su riqueza, por el presente se encarga á todo propietario, ganadero ó censatario, que durante dicho período haya alterado su riqueza respectivamente, lo acredite á este Ayuntamiento por medio de relaciones duplicadas y en forma, dentro del improrrogable término de 15 días á el en que se publique este anuncio en el Boletín de la provincia, y no haciéndolo en su rebeldía le parará todo perjuicio, quedando incurso además en las penas que señala la Instruccion, en que desde esta fecha le conmino.

El alcalde, Santos Blanco

Ayuntamiento Constitucional de Valderrábano.

Habiendo sufrido grandes alteraciones la riqueza territorial de esta villa, ha acordado este Ayuntamiento y Junta pericial que todos los terratenientes, que posean ó disfruten fincas y rentas en el término alcabalatorio de la misma, presenten en el plazo de 15 días en la Secretaría de esta corporacion, las relaciones que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y órdenes posteriores sino quieren incurrir en la responsabilidad que el mismo impone.—El Alcalde, Mariano Villegas

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Lunes 15 de Setiembre se extravió una pollina en la ciudad de Palencia de las señas siguientes: cardina, recién esquilada, alzada 5 cuartas, de 4 años, con cabezada y tenia por aparejo un costal con paja. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño Primo Antonio Ibañez, vecino de la Torre de Mormojon.

Tomás Panero, vecino de Villarramiel, de oficio Relojero, tiene en dicho pueblo un gran surtido de Relojes de todas clases, como son: de cuadro con música y sin ella, de sobre mesa, de frascote ó fierro y alemanes; sus precios equitativos. 2

El próximo Domingo 28 del corriente á las once de la mañana se subastará estrajudicialmente, ó admiten proposiciones á los pastos para ganado lanar del Soto de Albueros desde dicho dia hasta 1.º de Marzo en casa de su dueño, calle de Barrio-nuevo núm. 17. Tambien se vende una corta de fresno para carros y admiten proposiciones para la compra de cuatro hornos de carbon de encina dispuestos para quemarse de la Dehesa de Villandrando, para entregar á fin de Octubre.

VENTA DE LEÑAS PARA CARBONEO.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen las cortas tituladas Vjarraso y el Teril, sitas en la Dehesa de Valverde perteneciente al Sr. Marques de Aguilafuente acuda á Palencia á la casa del Administrador de los Estados de dicho Sr. Matias Astudillo, calle de la Tarasca núm. 4.º el Domingo 12 de Octubre próximo á las once de su mañana donde se rematarán en el mejor postor. 2

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL.

Imprenta de José M.ª Herran, calle Mayor, n.º 114.